



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAZÁN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75,5 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio del 2019, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Establecer que, con efectos del día 15 de junio del 2019 la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde D. Jesús María Cedazo Mínguez, fijándose una retribución salarial, mientras desempeñe el cargo en 43.513,68 € brutos repartido en catorce mensualidades experimentando dicha cantidad el incremento retributivo que el Gobierno señale para el personal al servicio del sector público en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa sectorial aplicable.

Tercero. Con efectos del día 15 de junio del 2019, fecha de la constitución de este Ayuntamiento, establecer a favor de los miembros de la Corporación que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por asistencia a las sesiones de pleno: 65 €.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno: 65 €.
- Por asistencia a las sesiones de las comisiones informativas de carácter permanente: 65 €.

A los Presidentes de las Comisiones Informativas la cantidad de 110 euros con un máximo de 30 Comisiones Informativas al año. En ningún caso ningún Concejales podrá percibir más de 2 indemnizaciones diarias.

Cuarto. Con efectos del día 15 de junio del 2019 fecha de constitución de este Ayuntamiento, establecer a favor de los diferentes grupos políticos municipales una dotación económica de la siguiente cuantía:

- 550 € anuales por cada concejal o concejala electo.
- 100 € anuales por cada grupo político municipal.

Esta dotación no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y será objeto de una contabilidad específica que los grupos políticos pondrán a disposición del pleno de la corporación cuando éste lo solicite, en los términos previstos en la legislación vigente.

Quinto. Establecer a favor de los miembros de la corporación el derecho a ser indemnizados por los gastos efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, previa su acreditación documental.

Sexto. Notificar este acuerdo a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales y a los concejales y concejalas afectados, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado este régimen de no manifestarse nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

BOPSO-77-08072019



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 77

Lunes, 8 de julio de 2019

Séptimo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Almazán, 2 de julio del 2019.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1491

-----

BOPSO-77-08072019